



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

1. RESUMEN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN:

| | |
|-------------------------------|--|
| Nº EXPEDIENTE | 2024/AR43U/00001892 |
| TIPO CONTRATO | SUMINISTRO |
| PROCEDIMIENTO CONTRATO | ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO según art. 159.6 LCSP |
| TÍTULO | Suministro e instalación de diferentes alumbrados para la mejora de la iluminación y la eficiencia energética en diferentes dependencias apoyadas por la jefatura de Infraestructura del Arsenal de Cádiz. |
| TRAMITACIÓN | ORDINARIA |
| RESPONSABLE CONTRATO | TN. D. ALEJANDRO BODI GONZALEZ |
| LEY APLICABLE | Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público |

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. (art. 101 LCSP):

| VALOR ESTIMADO (SIN IVA) | | | | |
|--------------------------|-----------------|----------------|-----------|----------------------|
| TOTAL | IMPORTE INICIAL | MODIFICACIONES | PRÓRROGAS | TOTAL VALOR ESTIMADO |
| | 43.329,60€ | 0€ | 0€ | 43.329,60€ |
| | 6.219,62€ | 0€ | 0€ | 6.219,62€ |
| | 49.549,22€ | 0€ | 0€ | 49.549,22€ |

| IVA | PBL (IVA INCLUIDO) |
|------------|--------------------|
| 9.099,22€ | 52.428,81€ |
| 1.306,12€ | 7.525,75€ |
| 10.405,34€ | 59.954,56€ |

3. NECESIDAD, IDONEIDAD DEL CONTRATO:

La presente memoria se redacta a los efectos de justificar la necesidad de contratar el suministro para la instalación de diferentes alumbrados para la mejora de la iluminación y la eficiencia energética en las diferentes dependencias apoyadas por la Jefatura de Infraestructura del Arsenal

de Cádiz, como documento obligatorio del expediente conforme al artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 63.3, letras a) y b) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP), deberá publicarse en el perfil del contratante una memoria justificativa del contrato, así como el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios. Por otro lado, el artículo 28 del mismo texto legal determina que las entidades de sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Exige este último precepto legal como documento preparatorio de todo contrato, la concreción y determinación con detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlo. Esta memoria tiene por objeto cumplir con los preceptos legales aludidos acreditando la necesidad del contrato.

La contratación que se propone realizar presenta las siguientes características para responder a lo expresado previamente:

- a) **Necesidades a cubrir:** El presente contrato está destinado a cubrir la necesidad de la instalación de diferentes alumbrados para la mejora de la iluminación y la eficiencia energética en el parque Auto nº 3, Galería Tiro nº1, Tercio Armada, CG FIM, y taller de cadenas de Tercio de Armada en San Fernando (Cádiz), conforme a las especificaciones concretas detalladas en el PPT.

- b) **Idoneidad del objeto:** El contrato permitirá dotar a la jefatura de infraestructuras del Arsenal de Cádiz, de los medios humanos para poder llevar a cabo el suministro para que pueda dar cumplimiento a los fines y cometidos asignados en la normativa vigente.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ELEGIDO:

Se propone que se tramite el presente expediente de contratación siguiendo el procedimiento de adjudicación de ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, en base al artículo 159.6 de la LCSP.

TENIENTE CINA. OFICIAL DEL O.P.A.E